

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE ECONOMÍA, COMERCIO Y EMPRESA

13215 *Resolución de 25 de junio de 2025, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se publica el tipo de interés efectivo anual para el tercer trimestre natural del año 2025, a efectos de calificar tributariamente a determinados activos financieros.*

A efectos de calificar tributariamente como de rendimiento explícito a los activos financieros con rendimiento mixto, conforme a lo previsto en el artículo 63 del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 634/2015, de 10 de julio, y en el artículo 91 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, modificado por la disposición final tercera, del Real Decreto 1042/2013, de 27 de diciembre,

Esta Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional hace público:

1. Los tipos efectivos equivalentes a los precios medios ponderados redondeados registrados en las últimas subastas del segundo trimestre del año 2025 en que se han adjudicado Bonos y Obligaciones del Estado son los siguientes:

Emisión	Fecha subasta	Tipo de interés efectivo equivalente al precio medio ponderado redondeado
		Porcentaje
Bonos del Estado a 3 años al 2,40 %, vto. 31.05.2028.	05.06.2025	2,118
Bonos del Estado a 5 años al 2,70 %, vto. 31.01.2030.	05.06.2025	2,386
Obligaciones del Estado a 10 años al 3,20 %, vto. 31.10.2035.	19.06.2025	3,208
Obligaciones del Estado al 3,90 %, vto. 30.07.2039 (*).	03.04.2025	3,655
Obligaciones del Estado a 30 años al 4,00 %, vto. 31.10.2054.	08.05.2025	3,974

(*) Emisión asimilable en función de su plazo de vida residual a Obligaciones del Estado a quince años.

2. En consecuencia, a efectos de lo previsto en los artículos 63 y 91 de los Reglamentos del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, respectivamente, los tipos de referencia que resultan para el tercer trimestre natural de 2025 son el 1,694 por 100 para activos financieros con plazo igual o inferior a cuatro años, el 1,909 por 100 para aquéllos con plazo superior a cuatro años pero igual o inferior a siete y, si se tratara de activos con plazo superior, el 2,566 por 100 para el plazo de diez años, el 2,924 por 100 para el plazo de quince años y el 3,179 por 100 para el plazo de treinta años, con aplicación en el resto de los casos del tipo correspondiente al plazo más próximo al de la emisión que se efectúe.

3. No obstante lo anterior, si se trata de deuda pública con rendimiento mixto, cuyos cupones e importe de amortización se calculan con referencia a un índice de precios, los tipos de referencia que resultan para el tercer trimestre natural de 2025 son el 0,847 por 100 para activos financieros con plazo igual o inferior a cuatro años, el 0,954 por 100 para aquéllos con plazo superior a cuatro años pero igual o inferior a siete y, si se tratara de activos con plazo superior, el 1,283 por 100 para el plazo de diez años, el 1,462 por 100 para el plazo de quince años y el 1,590 por 100 para el plazo de treinta años, con aplicación en el resto de los casos del tipo correspondiente al plazo más próximo al de la emisión que se efectúe.

Madrid, 25 de junio de 2025.–La Secretaria General del Tesoro y Financiación Internacional, Paula Conthe Calvo.